

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004163

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 12 JUL. 2023

Visto, Expediente N2666318-2023, Registro de Documento N° 4470328-2023, Dictamen N° 0006-2023-AL/UGEL N° 09-H, Resolución Directoral N° 000318-2023 y demás documentos que se adjuntan en un total sesenta y tres (63) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

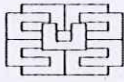
Que, a través del Dictamen N° 0006-2023/AL-UGEL N° 09-H, el Asesor Legal de la SEDE UGEL N° 09-Huaura, informa sobre el Recurso de Reconsideración presentado por doña Josefina Rebelina, DOLORES VILLANUEVA, en contra de la Resolución Directoral UGEL 09 N° 000318 de fecha 25 de Enero del 2023, que aprueba el Cuadro de Distribución de Horas de Clases para el año 2023, en la Institución Educativa Mercedes Indacochea Lozano ;

Que, asimismo el Asesor Legal de la UGEL N° 09-Huaura, a través del Dictamen N° 0006-2023/AL-UGEL N° 09-H, señala que la recurrente Josefina Rebelina, DOLORES VILLANUEVA, ejerciendo el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular de todo administrativo de realizar solicitudes de interés de la colectividad, de contradecir actos administrativos, etc; formula el presente recurso administrativo;

El artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **NUEVA PRUEBA**. La administrada en su recurso administrativo – no recurso impugnativo como lo señala en el expediente promovido ante la UGEL, refiere ofrecer como nueva prueba la propuesta de cuadro de horas de clases del área de Ciencias Sociales de la Mg. Gladys Margot, GAVEDIA GARCIA, el acta de reunión de trabajo colegiado del área de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica, documentos que no obran en el expediente y resalta como NUEVA PRUEBA, contundente un formato de referencia por el Hospital Gustavo Lanatha Lujan de huacho para ser atendida en la ciudad de Lima en el hospital Alberto Sabogal Sologuren;

Que, en atención a lo expuesto, se solicitó un Informe Técnico a la Especialista de Racionalización del Area de Gestión Institucional de la SEDE UGEL 09-H, Lic. Amapro Diaz Valladares, quien de manera contundente y en sus conclusiones, señala que los Cuadro de Horas se aprueban a propuesta de la Comisión conformada en la Institución Educativa, el Sub Director y el representante de los docentes Valerio Sánchez Alejo. Ello debe entenderse que la ;g.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Gladys Margot, Gavedia García no es integrante de dicha Comisión y el documento que se señala haber emitido, no obra en autos, documento que tampoco sería determinante para reevaluar el acto administrativo expedido, como tampoco el certificado de solicitud de referencia médica, por lo que se debe desestimar el recurso administrativo;

Que, asimismo con Dictamen N° 0006-2023-AL/UGEL N° 09-H, de fecha 01 de Junio de 2023, el Asesor Legal de la SEDE UGEL 09-Huaura, OPINA que el recurso de administrativo de reconsideración interpuesto por JOSEFINA REBELINA, DOLORES VILLANUEVA, debe DECLARARSE IMPROCEDENTE;

Estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Jurídica y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1847-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

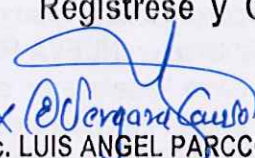
De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 29944, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 000318-2023, de fecha 25 de enero del 2023, interpuesto por doña JOSEFINA REBELINA, DOLORES VILLANUEVA, de acuerdo al Dictamen N° 0006-2023/AL-UGEL N° 09-H, y por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que el Especialista Responsable de la OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución a las partes interesadas.

Regístrese y Comuníquese


Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 – Huaura

